

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

24 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 00318- 00
Demandante	Katherine Peláez Galvis en representación de su menor hija M.S.F.P.
Demandado	Jarol Mauricio Franco Bedoya
Asunto	Requerimiento Pagador.
Auto No.	341

OBJETO:

Requerir al pagador del ejecutado para el cumplimiento de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho, sea requerido el pagador del aquí demandado, para que informe por qué no ha sido puesto a disposición del Juzgado deposito judicial para este mes de abril.

Observa la judicatura que, efectivamente y tal como se puede ver en el archivo 013 del expediente digital a la fecha solo hubo descuentos en los meses de Febrero y Marzo del 2024, por lo tanto, se les requiere para que informen a este despacho el motivo por el cual, la medida cautelar decretada por este despacho y perfeccionada por ellos, no se ha puesto a disposición de este Juzgado en lo que respecta al mes de abril.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S en Pereira (R) por medio del correo notificacionesjudiciales@cruzverde.com.co para que informen a este despacho el motivo por el cual no se ha puesto a disposición de este Juzgado el depósito judicial correspondiente al mes de abril del presente año. **Advirtiéndole que de**



no hacer los descuentos ordenados se hará acreedor de lo estipulado en el Artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

Librar Oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 66

Cartago, 25 de Abril de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6de711d5c50485c3b27cda0089da2f7289b7506c79475067d490ab3d190c84**
Documento generado en 24/04/2024 05:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>